

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2018-00624

Se niega la petición contenida en el memorial visible a folio 41, como quiera que en la certificación obrante a folio 34, consta que la remisión realizada al correo kira151@hotmail.com fue fallida, por ende, no se puede tener por notificada a la demanda por aviso.

Con el fin de evitar ulteriores nulidades, al tenor del parágrafo 2, artículo 291 del C.G.P., oficiase al Banco de Occidente, Bancolombia, y Davivienda, (entidades bancarias que al contestar el requerimiento elevado por el Despacho advirtieron que tiene relación financiera con la demandada, ver folios 7, 8, y 16 c. 2) y la Caja de Retiro de la Fuerzas Militares (quien es el pagador de la mesada pensional de la ejecutada, ver folio 9 c. 2) para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe sobre las direcciones de domicilio o trabajo de la señora Aliría Garzón identificada con CC No. 35.337.567.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
JUEZ